



K200912-03 FVA-EXF



# FEDERACIÓN VASCA DE AJEDREZ

## REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

**INDICE**

<b>TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>TITULO II DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS</b>	<b>3</b>
<b>TITULO III DE LOS JUGADORES Y CLUBES</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo 1º Del Jugador Federado</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo 2º Del Club Federado</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo 3º De las Incompatibilidades</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo 4º De los Derechos de los Jugadores y de los Clubes</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo 5º De los Deberes y las Obligaciones de los Jugadores y los Clubes</b>	<b>9</b>
<b>TITULO IV DE LOS CAMPEONATOS DE EUSKADI</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo 1º De la Organización de los Campeonatos de Euskadi.</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo 2º De la Participación de Deportistas Extranjeros en los Campeonatos de Euskadi.</b>	<b>13</b>
<b>Capítulo 3º Del Organizador</b>	<b>14</b>
<b>Capítulo 4º De la Sala de Juego</b>	<b>15</b>
<b>Capítulo 5º. De las Condiciones de Participación en los Campeonatos de Euskadi.</b>	<b>16</b>
<b>Capítulo 6º De los Órganos de Dirección y supervisión del Torneo</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo 7º De la Organización Técnica de una Competición</b>	<b>18</b>
Del Árbitro Principal	<b>18</b>
De los Árbitros Adjuntos	<b>19</b>
De los Árbitros Auxiliares	<b>20</b>
Del Comité de Competición y DD.	<b>20</b>
<b>Capítulo 8º De las Competiciones por Equipos</b>	<b>21</b>
Campeonato de Euskadi por Equipos de Club de División de Honor	<b>25</b>
Campeonato de Euskadi por Equipos de Club de Primera División	<b>28</b>
Campeonato de Euskadi de Rápidas por Equipos	
Campeonatos de la FVA o FEDA por Equipos de Club sub. 16	<b>31</b>
Campeonatos Escolares de Euskadi por Equipos	
Otras Competiciones por Equipos en Euskadi	
<b>Capítulo 9º De las Competiciones individuales</b>	<b>36</b>
Campeonato de Euskadi Individual Absoluto	<b>38</b>
Campeonato de Euskadi Individual Femenino	<b>39</b>
Campeonato de Euskadi Individual de Veteranos	<b>41</b>
Campeonato de Euskadi Individual de Ajedrez Rápido	<b>41</b>
Torneos de Ajedrez de Promoción Internacional	
Campeonatos de Euskadi Individuales de Cadetes (Sub 16 )	
Campeonatos de Euskadi Individuales de Juveniles ( Sub 18 )	
Campeonatos Escolares de Euskadi ( Sub 12 y Sub 14 )	
Otras Competiciones Individuales en Euskadi	
<b>TITULO V DE LA SELECCIÓN VASCA</b>	<b>42</b>
<b>Capítulo 10º De las Competiciones de Selección</b>	
Torneos Internacionales de Selecciones	
Campeonatos de Selecciones Autonómicas	
Torneos de Selecciones Inter-territoriales	
<b>TITULO VI DEL CONTROL DEL DOPAJE</b>	<b>43</b>
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	<b>45</b>
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	<b>45</b>
DISPOSICIÓN FINAL	<b>45</b>



## **TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 1º**

El presente Reglamento General de Competiciones tiene por objeto, la regulación de las condiciones de adscripción federativa, de la organización y control de las pruebas organizadas, homologadas o delegadas por la FVA y de la organización deportiva general y, en especial sus competiciones.

### **Artículo 2º**

La presente disposición se aplicara a todas las personas físicas o jurídicas que practiquen, participen o intervengan, en el desarrollo de cualquier modalidad de ajedrez federado en Euskadi competencia de esta Federación.

## **TITULO II DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS**

### **Artículo 3º**

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por licencia federativa, el documento expedido por la FVA que acredita la afiliación de su titular a la misma, por el periodo de validez establecido.

Se denomina “jugador” al deportista federado, entendiéndose que puede ser de sexo masculino o femenino. El mismo criterio debe aplicarse a “árbitro”, “entrenador” y “monitor”.

2. La FVA emitirá una licencia federativa individual, anual, para cada persona o entidad. Esta licencia será uniforme para los miembros de cada Estamento y categoría.

3. La licencia federativa, en función de sus destinatarios, presentara las siguientes modalidades:

- a) Licencia de club
- b) Licencia de jugador
- c) Licencia de árbitro
- d) Licencia de entrenador/monitor

4. Las personas físicas o jurídicas titulares de una licencia federativa, tendrán los derechos y las obligaciones establecidas en los Estatutos de la FVA, y demás normas que les sean de aplicación.

### **Artículo 4º**

En la licencia, según la modalidad de que se trate, deberán constar imprescindiblemente los datos preceptivos, así como los datos que se consideren de interés identificativos y deportivo.

### **Artículo 5º**

La posesión de la licencia federativa es obligatoria para participar o intervenir en todos los eventos ajedrecistas organizados u homologadas por la FVA y muy especialmente en Campeonatos, Torneos, Cursos, etc.

### **Artículo 6º**

1. En normativa de licencias federativas, han de especificarse los apartados referentes a la gestión administrativa y condiciones de las mismas: Procedimiento de tramitación de licencias, plazos, periodo, datos, tipos, modalidades, cuotas federativas y seguro deportivo, abono, renovaciones, altas y bajas, modificaciones, formularios y listados, etc.

## **TITULO III DE LOS JUGADORES Y CLUBES**

### **Capitulo 1º Del Jugador Federado.**

### **Artículo 7º.**

1. Se entenderá por jugador federado, todo jugador que posea una licencia de la FVA expedida a su nombre y en vigor. Si se trata de un jugador especialmente invitado por la FVA o participante en algún evento en Euskadi, deberá acreditar ser federado en su correspondiente ente federativo.



2. Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas, homologadas o delegadas por la FVA será obligatoria la posesión de esta licencia, cumpliendo el punto anterior.

### **Capítulo 2º Del Club Federado.**

#### **Artículo 8º**

1. Se entenderá por club federado en Euskadi, todo club que posea una licencia FVA expedida a su nombre y en vigor.
2. Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas, homologadas o delegadas por la FVA, será obligatoria la posesión de esta licencia. Si se trata de un Club especialmente invitado por la FVA o participante en algún evento en Euskadi, deberá acreditar estar federado en su correspondiente ente federativo.
3. Para la obtención de la licencia FVA, los clubes o Secciones deportivas de cualquier entidad o asociación registrada deberán estar afiliadas a alguna Federación Territorial.

### **Capítulo 3º De las Incompatibilidades.**

#### **Artículo 9º**

El jugador federado estará sometido a las siguientes reglas en materia de incompatibilidad:

- a) No se podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor, por Estamento, expedida por la FVA.
- b) Ningún jugador podrá estar federado, a la vez, en más de un club de la FVA o FEDA, ni en más de una Federación Territorial o Autonómica.
- c) En el caso de que la licencia sea expedida para un jugador que no esté inscrito en ningún club, este jugador independiente no podrá estar inscrito en dos o más Federaciones Territoriales o Autonómicas en el mismo periodo.

#### **Artículo 10º**

Ningún club podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor expedida por la FVA, ni estar inscrito en dos o más Federaciones Territoriales o Autonómicas a la vez, en el mismo periodo.

#### **Artículo 11º**

Ningún club podrá participar con más de un equipo representativo del mismo, en cada división o categoría en las que esté configurada la Liga Vasca de Equipos.

#### **Artículo 12º**

En caso de confirmarse alguna irregularidad en los puntos anteriores se aplicarían las sanciones deportivas y disciplinarias a las que hubiera lugar.

### **Capítulo 4º De los Derechos de los Jugadores y de los Clubes.**

#### **Artículo 13º**

Los jugadores nacionales federados en Euskadi, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos de la FVA, los siguientes derechos:

- a) Participar en los Campeonatos de Euskadi y España, si cumple los demás requisitos deportivos establecidos.
- b) Formar parte de las listas de promoción o especial consideración deportiva que se establezcan.
- c) Participar en todas las pruebas oficiales de organización abierta que se celebren en territorio nacional, con las limitaciones de inscripción relativas a condiciones, plazas y número de participantes.
- d) Participar en las pruebas valederas para los Campeonatos de la FEDA que se organicen en Euskadi, de acuerdo con lo que se especifique en las Bases de cada competición.
- e) Representar a Euskadi en las competiciones internacionales en que se intervenga, tanto individuales como por equipos, siempre que se haya hecho acreedor al puesto de acuerdo con las Bases de cada competición, o sea seleccionado por la FVA.
- f) Que sean contabilizadas en el ranking FVA, FEDA y FIDE todas sus actuaciones en las pruebas



- homologadas por la FVA o FEDA en que participe, tanto las de carácter nacional como internacional.
- g) Que sean remitidos a la FIDE los resultados por él obtenidos en pruebas en Euskadi, Autonómicas, Nacionales o Internacionales homologadas, bien para su evaluación en el ranking internacional o bien para la obtención de normas y titulaciones internacionales que hayan sido puestas en conocimiento de la FVA y FEDA conjuntamente con el informe arbitral de la prueba.
  - h) Que se vigile que sean contabilizados por la FIDE, tanto para el ranking FIDE, como para la obtención de normas y títulos internacionales, los resultados obtenidos en competiciones jugadas en el extranjero que sean puestas en conocimiento de la FVA y FEDA.
  - i) Que sean solicitados a la FIDE los títulos a los que por sus resultados se hayan hecho acreedores, como asimismo que se efectúen ante dicho organismo las reclamaciones que por la no inclusión en el ranking o el cálculo erróneo de alguna de sus actuaciones deban realizarse.
  - j) Obtener cualquier tipo de designación, ayuda, o subvención de la FEDA.
  - k) Percibir remuneración económica establecida.

#### **Artículo 14º**

Los jugadores federados en Euskadi de nacionalidad extranjera, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán, además de otros que puedan corresponderles, especificados en los Estatutos, y en el artículo 29 de este Reglamento, los derechos de los apartados f), g), h), i) del artículo 13º.

#### **Artículo 15º**

Los clubes federados que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos, los siguientes derechos:

- a) Que los jugadores con licencia en vigor a él pertenecientes sean admitidos a participar en las pruebas federativas, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan.
- b) Que sus equipos representativos en cada categoría, sean admitidos a participar en las pruebas federativas de acuerdo con las normas que para esa competición se establezcan.
- c) Solicitar por conducto de la FVA, la organización de los diferentes campeonatos de Euskadi o de España, y optar a su concesión de acuerdo con las normas correspondientes.
- d) Representar a Euskadi en las competiciones internacionales en las que se intervenga, siempre que se hayan hecho acreedores al puesto de acuerdo con las normas correspondientes.
- e) Participar en cualquier competición internacional organizada o tutelada por la FVA FEDA o FIDE de acuerdo con las normas correspondientes.
- f) Organizar cualquier otra competición homologada, siempre que en su organización, bases y desarrollo se cumpla lo establecido por la FVA, FIDE y FEDA para la misma.

### **Capítulo 5º De los Deberes y las Obligaciones de los Jugadores y los Clubes**

#### **Artículo 16º**

Los jugadores federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los Estatutos, y demás normas que les sean de aplicación, las obligaciones siguientes:

- a) Acatar las decisiones de los Órganos de gobierno de la FVA, sin perjuicio de los recursos que legal o estatutariamente puedan interponer.
- b) Colaborar activamente con los Órganos de gobierno de la FVA.
- c) Observar en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros, árbitros, organizadores, etc., como asimismo conducirse con la ética y deportividad que al practicante de este deporte se le exige.
- d) Representar a la FVA en las competiciones internacionales cuando hayan sido seleccionados, o se hayan hecho acreedores a esta representación por sus resultados deportivos.
- e) Atenerse a las normas establecidas en este Reglamento y Bases de competición, para su participación en los Campeonatos.

#### **Artículo 17º**

Los jugadores federados de nacionalidad extranjera, tendrán además de otras que puedan corresponderles, las obligaciones especificadas en los apartados a, c y e del artículo anterior.

**Artículo 18º.**

Los clubes federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los estatutos y demás normas que les sean de aplicación, las siguientes obligaciones:

- a) Ceder a sus jugadores para que acudan a los compromisos y competiciones en que intervenga la FVA, formando parte del equipo de Euskadi, cuando sean seleccionados, o se hayan hecho acreedores al puesto por sus resultados deportivos, anteponiendo esta obligación a cualquier otro compromiso que pueda tener el club en esas mismas fechas.
- b) Permitir que sus jugadores federados participen en los eventos y competiciones organizadas u homologadas por la FVA.
- c) No permitir que en las pruebas que organice, concedidas por la FVA, participen jugadores que no estén en posesión de la licencia en vigor.
- d) Cumplir y hacer cumplir en todas las competiciones las normas que en cada momento la FIDE o FVA tengan en vigor.
- e) Cursar al organismo federativo correspondiente, las solicitudes y reclamaciones que sus jugadores les presenten relativas a la actuación de los mismos en las diversas pruebas en que hayan participado o puedan participar, así como cualquier otra petición razonada de interés para el jugador y que necesite el apoyo y la tutela del club.
- f) Tramitar anualmente las licencias federativas de su club y de sus jugadores a su federación territorial, en el plazo que se determine y en las condiciones establecidas.
- g) Acatar las decisiones de los Organismos Federativos, sin perjuicio de los recursos que legalmente les puedan corresponder.
- h) Comunicar los cambios de denominación, que habrán de ser aprobados federativamente.
- i) Atenerse a las normas establecidas en este reglamento, para su participación en los Campeonatos.
- j) Atenerse a lo establecido en este reglamento, y a las normas que para cada competición se dicten, para la confección de sus equipos, tanto de jugadores titulares como de suplentes.

**Artículo 19º**

Todo equipo o jugador que sea eliminado por incomparecencia no justificada o causas similares de un torneo, perderá los derechos económicos o deportivos que pudiera percibir en el torneo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran tener.

**TITULO IV DE LOS CAMPEONATOS DE EUSKADI**  
**Capítulo 1º De la Organización de los Campeonatos de Euskadi.**

**Artículo 20º**

1. La organización de las competiciones de la FVA y, por tanto, la garantía de su celebración corresponde a la Federación Vasca de Ajedrez.
2. La FVA podrá adjudicar o delegar dicha organización a una Federación Territorial, a un club de Ajedrez, a un organismo e incluso a una persona o entidad privada, siempre que el cumplimiento de las normas establecidas quede garantizado mediante contrato escrito, si se considera necesario.
3. La FVA deberá organizar anualmente las siguientes pruebas, como mínimo:  
Campeonato de Euskadi por Equipos de Club  
Campeonato de Euskadi Individual Absoluto
4. La FVA tratará de organizar o delegar otras actividades o competiciones de Ajedrez individuales y por equipos, como las que se relacionan en los capítulos 8º y 9º.
5. La FVA podrá convocar concursos de ofertas para la organización de sus competiciones. En este caso la Junta Directiva publicará los detalles de la competición, el plazo de presentación y las condiciones de concesión si se considera necesario. Si no hubiera ofertas, o no fuera conveniente la concesión se podrá optar por la organización directa de la Competición por parte de la FVA.
6. La FVA podrá aprobar una denominación específica para cada competición de acuerdo con posibles patrocinadores o para la propia publicidad de la competición.

**Artículo 21º**



El canon de inscripción de cada competición así como la compensación de gastos de desplazamiento (si los hubiere), serán aprobados por la Junta Directiva de la FVA y se especificarán en las respectivas circulares de convocatoria.

#### **Artículo 22º**

Los honorarios de los árbitros que intervengan en el Campeonato, así como sus gastos de estancia y manutención, irán con cargo a los Presupuestos de la FVA, salvo que el Organizador se haga cargo de los mismos en función del concurso de ofertas que se establezca.

#### **Artículo 23º**

En todos los Campeonatos individuales de Euskadi, antes del inicio de la primera ronda podrá constituirse un Comité de Competición según los requisitos establecidos en este Reglamento. En su defecto actuará el Comité de Disciplina Deportiva de la FVA.

#### **Artículo 24º**

La FVA convocará los Campeonatos oficiales con al menos 30 días antes de su fecha de inicio. Las Competiciones y pruebas en general tendrán el carácter de mixtas a los efectos del Art. 39 del Decreto 12/2006 de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

#### **Artículo 25º**

Los ritmos de juego de cada competición serán establecidos por la FVA en las circulares de las respectivas convocatorias.

El número de rondas a disputar en la misma jornada no podrá ser superior al permitido en la Reglamentación de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) para partidas con evaluación internacional.

#### **Artículo 26º**

1. El Árbitro principal comprobará el cumplimiento del conjunto de las condiciones y requerimientos de juego.

2. Las reclamaciones ante una decisión arbitral habrán de dirigirse al Comité de Competición, por escrito, firmado por el delegado (solamente si se trata de competiciones por equipos con sede común) y el jugador interesado, en el plazo de una hora después de finalizada la partida o el encuentro, en caso de por equipos, en que se produjo el hecho objeto de reclamación.

Las reclamaciones en el desarrollo de otras partidas de Liga Vasca han de atenerse a lo establecido en sus bases de competición.

#### **Artículo 27º**

1. El Delegado FVA, el Árbitro Principal y el Comité de Competición deberán emitir un informe sobre los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Al final de la competición, la Dirección del Campeonato, a la vista de los citados informes, enviará un dossier a la Federación Vasca, suscrito también por el Árbitro Principal, en el que se incluirán las planillas, cuadros clasificatorios y hojas de valoración ELO de los jugadores en el plazo de 7 días del final del campeonato.

2. Las funciones del Árbitro Principal, Delegado FVA y del Director del Torneo están definidas en los artículos 43 y siguientes del presente Reglamento.

#### **Artículo 28º**

1. El acceso a la Sala de juego para participantes y público se abrirá al menos 15 minutos antes del comienzo de cada ronda excepto lo previsto para la recepción inicial o clausura. Los jugadores, árbitros, capitanes de equipos y personas autorizadas por la organización han de llevar visible la credencial que se les hubiese entregado.

2. Los participantes que precisen abandonar la sala de juego en el transcurso de sus partidas deberán solicitarlo al equipo arbitral. Los jugadores, una vez terminadas sus partidas, abandonarán la zona habilitada para el juego.



## Capítulo 2º De la Participación de Deportistas Extranjeros en los Campeonatos de Euskadi.

### Artículo 29º

1. Los jugadores federados españoles con doble nacionalidad tendrán la consideración de españoles a todos los efectos, si bien para participar en Competiciones Oficiales Individuales vascas y de ámbito estatal, (excepto el Campeonato de Veteranos), o en Competiciones Oficiales por Equipos sin ocupar plaza de extranjero, deberán ser seleccionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, e), del presente Reglamento.
2. Los jugadores extranjeros menores de 18 años podrán participar en todas las competiciones Oficiales de Euskadi sin ocupar plaza de extranjero si disponen de tarjeta de residencia o están escolarizados en Euskadi. Deberán también constar en la FIDE bajo bandera no extranjera.
3. Los jugadores extranjeros mayores de 18 años podrán participar en todas las Competiciones Oficiales de Euskadi sin ocupar plaza de extranjero si cumplen la totalidad de las siguientes condiciones:
  - a) Elo FIDE y FEDA igual o menor que 2200
  - b) Acreditación de residencia en Euskadi con tres años de antigüedad.
  - c) Constar en la FIDE bajo bandera no extranjera.
4. Para representar a Euskadi en competiciones internacionales, tanto individuales como por equipos, será necesario ser designado y constar en la FIDE bajo bandera no extranjera.

### Artículo 30º

1. Los jugadores y clubes de la Federación Navarra de Ajedrez podrán participar en los Campeonatos de Euskadi si cumplen los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la licencia en vigor, tramitada a través de la Federación Navarra.
  - b) Ser de nacionalidad no extranjera.
  - c) Cumplir los requisitos establecidos en las bases correspondientes.
2. Los jugadores navarros podrán representar a Euskadi en competiciones de Selección.
3. Los jugadores o clubes navarros que se clasifiquen en primer lugar en los Campeonatos de Euskadi ostentarán los derechos que se reconozcan de cada modalidad o categoría, excepto a clubes los de clasificación y representación en la FEDA.

## Capítulo 3º Del Organizador.

### Artículo 31º

A efectos de este Reglamento se entenderá por Organizador a la persona o entidad a quien haya concedido la FVA la organización de un campeonato determinado.

### Artículo 32º

1. La FVA organizará directamente las actividades de ajedrez o bien podrá convocar concurso para la organización de los Campeonatos de Euskadi, según lo previsto en el artículo 20, apartado 5.
2. Conocidos los requisitos, se abrirá un plazo para que los organizadores envíen sus propuestas a la FVA. Las propuestas para organizar los Campeonatos deberán dirigirse a la Junta Directiva de la FVA, debiendo ésta decidir la adjudicación correspondiente (teniendo en cuenta las mejores ofertas, tanto organizativas como deportivas), o bien asumir directamente la organización de la prueba.
3. Las pruebas oficiales se celebrarán en las fechas que se acuerden entre la FVA y el organizador. Salvo casos excepcionales deberán estar comprendidas en el periodo previsto en el programa FVA hasta el 31 de octubre, procurando que no coincidan dos Campeonatos de Euskadi en los que pueda estar clasificado un mismo jugador.
4. La FVA está facultada para variar el número de participantes en los Campeonatos de Euskadi de acuerdo con lo que se determine en las bases de cada uno de ellos.
5. Las propuestas irán acompañadas de una oferta económica destinada a financiar total o parcialmente el presupuesto del Campeonato.

## Capítulo 4º De la Sala de Juego.

### Artículo 33º

1. La Sala de juego deberá tener una amplitud suficiente, proporcional al número estimado de



participantes, organización y árbitros, así como espacio reservado al público que pueda asistir. También deberá tener buena luminosidad, ausencia razonable de ruidos, fácil acceso a los servicios y una temperatura agradable para un mejor desarrollo del juego. Además de las mesas de juego y sillas, deberá haber mesas y sillas para los árbitros y, en lugar bien visible, el cuadro de clasificación y la información oficial.

2. El local de juego deberá cumplir las vigentes normas básicas preventivas de Seguridad e Higiene. Ha de disponer del adecuado plan de emergencia.

Asimismo ha de facilitarse el acceso a las personas con minusvalía.

3. Próxima a la sala de juego deberá haber otra con varios juegos y tableros para que los participantes puedan analizar las partidas, evitando con ello que lo hagan en la misma sala.

4. En eventos de élite ha de ser prevista un área dotada con la infraestructura necesaria para el personal de los medios de comunicación, así como para el adecuado seguimiento y control técnico por medios audiovisuales e informáticos, en su caso.

#### **Artículo 34º**

1. Las mesas de juego deberán tener unas medidas mínimas de 70 x 70 centímetros. Estas mesas pueden ser sustituidas por tableros corridos, siempre que tengan el ancho indicado y que se le asigne a cada jugador un espacio de largo igual o superior a los 70 centímetros. Si las mesas o tableros corridos necesitaran ser cubiertos, se preferirá el color verde.

2. Las sillas deberán ser cómodas y de altura proporcional a la de las mesas de juego.

#### **Artículo 35º**

1. Los Tableros deberán ser de madera, plástico o de material similar, pintados o acabados en colores mates, para evitar el reflejo de la luz, y los cuadros deberán tener de 4,5 a 6 centímetros de lado.

2. Las piezas serán del modelo Staunton o similar, de los números 5 ó 6, guardando armonía con el tamaño del cuadro.

3. La previsión de tableros y juegos de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 5% del total.

#### **Artículo 36º**

En los relojes se procurará que sean de parecida construcción para guardar la uniformidad y de marcas que ofrezcan garantía de fiabilidad. La previsión de relojes de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 15% del total.

#### **Artículo 37º**

1. En el Campeonato Oficial Absoluto, podrán retransmitirse varias partidas a través de Internet, las de mayor interés de cada ronda. Los jugadores deberán atenerse a las normas específicas para ello, que nunca podrán alterar el normal desarrollo del juego.

### **Capítulo 5º. De las Condiciones de Participación en los Campeonatos de Euskadi.**

#### **Artículo 38º**

1. En el Campeonato de Euskadi Absoluto puede haber determinados jugadores y árbitros que acudan con cargo a los presupuestos de la FVA.

2. La sala de juego se tratará que sea en un local próximo al alojamiento.

#### **Artículo 39º**

1. La manutención será en el mismo lugar de alojamiento o en un restaurante próximo, 2. El alojamiento y manutención comprenderán, desde la estancia de la 1ª ronda, hasta la finalización del Campeonato, considerándose la finalización del mismo la clausura y entrega de premios.

2.

#### **Artículo 40º**

Los gastos de viaje de los equipos participantes en Liga Vasca, se podrán abonar en las cantidades y en la forma que se determine.

**Artículo 41º**

1. Se publicara en la página Web del torneo o bien en la página Web oficial de la FVA las informaciones relativas a las rondas, la clasificación, y las informaciones de interés general para los jugadores y los aficionados.
2. Se publicarán partidas seleccionadas del Campeonato Absoluto y de Liga Vasca.

**Artículo 42º**

La organización deberá disponer del contacto de una asistencia sanitaria localizable para el caso de una necesidad circunstancial durante la competición.

**Capítulo 6º De los Órganos de Dirección y Supervisión del Torneo.****Artículo 43º**

1. La FVA podrá nombrar un Delegado Federativo en Competición.
2. El Delegado Federativo nombrado, podrá ser también el Director del Torneo.
3. El Delegado Federativo tendrá las funciones que se detallan en este Reglamento.

**Artículo 44º**

1. El Comité Técnico de Árbitros de la FVA, designará al árbitro principal y al arbitro adjunto, si procede; siendo el Principal Árbitro titulado y procurando que sean los idóneos para cada Competición.
2. El organizador podrá completar el cuadro técnico con árbitros auxiliares.

**Artículo 45º**

1. El Delegado Federativo que ha de tener probada experiencia en la organización de pruebas de esta categoría, será nombrado por el Presidente de la FVA.
2. El nombramiento será efectivo, hasta que, tras la terminación del acto de clausura, se emitan los informes correspondientes y se considere finalizado el compromiso con la organización.

**Artículo 46º**

El Delegado Federativo tendrá entre otras funciones propias de su cargo, que le puedan ser encomendadas por el Presidente de la FVA, las funciones siguientes:

- a) Representar a la FVA ante el organizador, autoridades, cuerpo técnico y jugadores o clubes relacionados con la competición. Esta representación quedará momentáneamente suspendida cuando se encuentre presente el Presidente de la FVA.
  - b) Colaborar con los organismos, clubes o personas interesadas en la organización de la prueba, en todo lo concerniente a la información previa a la solicitud de la misma.
  - c) Asesorar a la Junta Directiva de la FVA, si es necesario con los desplazamientos previos, sobre las condiciones que para la organización de la prueba reúnan los diferentes solicitantes.
  - d) Auxiliar al Presidente o Junta Directiva, si por ellos se le solicita, en la firma del convenio.
  - e) Asesorar a los organizadores en todo lo que solicite y pueda redundar en beneficio de la prueba y tienda a cumplir o mejorar lo convenido.
  - f) Tener conocimiento de las bases técnicas, antes de ser publicadas, por si puede aconsejar al Árbitro Principal sobre la conveniencia de algún cambio, si bien en última instancia la responsabilidad de ponerlas en práctica será del Árbitro Principal salvo que se observe algún apartado que vaya en contra de lo especificado en este Reglamento de Competiciones, en cuyo caso debe exigir su modificación.
  - g) Vigilar durante la competición, que se cumpla por la organización todo lo especificado, e igualmente que la actuación de la Organización Técnica esté de acuerdo con este Reglamento, las bases establecidas, y las Leyes y Normas de la FIDE.
- La FVA podrá solicitar el visto bueno del Delegado Federativo, para el mejor control del cumplimiento de lo convenido con el organizador.
- h) Informar al Presidente de la FVA de lo acontecido en el desarrollo de los Campeonatos.

**Capítulo 7º De la Organización Técnica de una Competición**

**Artículo 47º**

Los Órganos Técnicos de la Competición serán el Director de Torneo, el Árbitro principal, el arbitro adjunto, los árbitros auxiliares y el Comité de Competición.

**Del Árbitro Principal.****Artículo 48º.**

1. El Árbitro Principal, que será nombrado según lo establecido en el Art. 44º.1, de este reglamento y que deberá tener titulación y experiencia. Tendrá las funciones y responsabilidades siguientes:

- a) Será el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de las normas de juego en vigor, de lo especificado en las Bases y de las reglas de la FIDE (instruyendo, si para ello lo considera necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares).
- b) Presentará las normas técnicas de acuerdo con lo especificado en este Reglamento y Bases de Competición, y las reglas de la FIDE vigentes en cada momento e informará al Delegado Federativo. De todas formas la responsabilidad de la aplicación de las mismas será del Árbitro Principal.
- c) Colaborará con el Delegado Federativo en la revisión técnica del material e instalaciones. Supervisará las instalaciones y material de juego poniendo en conocimiento del organizador las deficiencias que observe. Si no fueran subsanadas advertirá al Delegado Federativo por si las mismas fueran objeto de incumplimiento.
- d) Distribuirá funciones complementarias, entre los Árbitros Adjunto y Auxiliares si procede.
- e) Confirmará la lista inicial de participantes facilitada por la FVA y hará los emparejamientos del sistema Suizo, cumpliendo con todo lo estipulado en el Reglamento vigente en la FIDE en todo momento. Asimismo, hará las clasificaciones por rondas, y la clasificación final, aplicando los sistemas de desempate.
- f) Deberá facilitar a la Organización, al final de cada ronda, los emparejamientos y clasificaciones en formato informatizado para su publicación en la página Web. Asimismo lo expondrá en el tablón de anuncios de la competición.
- g) Nombrará su adjunto sustituto en el torneo, para las ausencias temporales o definitivas del mismo. Este nombramiento deberá realizarse antes del comienzo de la primera ronda. Si en el torneo no hubiera árbitro adjunto, nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta con el Comité Técnico de Árbitros.
- h) Una vez terminada la prueba emitirá los informes preceptivos para la FVA, FEDA y FIDE. De estos informes dará copia a la organización y Delegado Federativo
- i) Igualmente expedirá certificaciones a los jugadores acreedores a normas de titulación o rating que lo soliciten.
- j) Dispondrá la ubicación en la sala de los árbitros adjunto y auxiliares y supervisará el cumplimiento por los mismos de las funciones a ellos encomendadas.
- k) Mantendrá en todo momento la máxima colaboración con el organizador y con el Delegado Federativo, para conseguir el éxito de la prueba.

**De los Árbitros Adjuntos.****Artículo 49º**

1. Los árbitros adjuntos serán nombrados según lo establecido en este Reglamento. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar que en el sector de la sala que les sea encomendada por el Árbitro Principal se cumplan las Leyes del Ajedrez, las Bases Técnicas del torneo y las normas de la FIDE para el mismo.
- b) Revisar los relojes y piezas antes de comenzar las partidas y antes de las reanudaciones.
- c) Ordenar si procede, el aplazamiento de las partidas, comprobando que en el sobre constan correctamente todos los datos necesarios, así como estar presente en la reanudación de las partidas, abriendo el sobre según indican las Leyes del Ajedrez. Todo ello a tenor de las directrices marcadas por el Árbitro Principal.
- d) Al finalizar las partidas recabarán de los contendientes la firma en las planillas y entregarán estas al Árbitro Principal.
- e) Resolverán en primera instancia cualquier litigio que sobre las Leyes del Ajedrez y sobre las Bases Técnicas se puedan producir, dando cuenta con la mayor rapidez posible al Árbitro Principal, e incluso



recabando su colaboración si tuviera alguna duda sobre la interpretación de las mismas.

f) Cualquier otra función propia de su cargo que les sea encomendada por el Árbitro Principal.

2. En caso de ausencia temporal o definitiva de la competición del Árbitro Principal, éste será sustituido por el Árbitro Adjunto, siguiendo lo establecido en este Reglamento.

### **De los Árbitros Auxiliares**

#### **Artículo 50º**

1. Los árbitros auxiliares, que deberán tener conocimientos básicos, serán nombrados a propuesta del organizador y tendrán las funciones que le sean encomendadas por el Árbitro Principal o Adjunto relativas al funcionamiento de la competición.

2. Sustituirán al Árbitro Principal del torneo, a al Adjunto, en las condiciones en que se especifica en el apartado g del Art. 48 este Reglamento.

### **Del Comité de Competición.**

#### **Artículo 51º**

El Comité de Competición resolverá todas las reclamaciones que efectúen los jugadores o delegados contra fallos arbitrales, en asuntos relacionados con las Leyes del Ajedrez, Bases Técnicas o normas FIDE.

#### **Artículo 52º.**

1. El Comité de Competición estará formado por tres miembros y suplente. Este Comité se constituirá antes del comienzo de la primera ronda de la Competición.

2. Sus decisiones serán respetadas, salvo que sean revocadas por Comité de Apelación. De los aspectos disciplinarios que procedan, se informara al Comité de Disciplina deportiva de la FVA.

#### **Artículo 53º.**

1. El Delegado de la FVA podrá ser miembro- Presidente del Comité de Competición.

2. Los otros miembros restantes serán designados por elección entre los participantes en el Campeonato (jugadores en campeonatos individuales y delegados en los campeonatos por equipos con sede común y en las pruebas para menores de 16 años).

c) En todo caso, solamente serán elegibles los mayores de dieciséis años.

#### **Artículo 54º.**

1. El Comité de Competición, que ejercerá sus funciones de forma permanente durante toda la competición, se reunirá en sesión urgente, convocada por el Presidente, a petición de uno de sus miembros, o por reclamación de alguno de los jugadores o delegados.

2. Las resoluciones del Comité se adoptaran por mayoría simple. En caso de empate el voto de calidad será el del Presidente, el cual deberá redactar la resolución que se entregará a las partes y al Árbitro Principal.

#### **Artículo 55º**

1. Los miembros del Comité que estén implicados en el asunto a fallar, o aquellos a los que por su desempate u otra causa puedan estar interesados en la decisión a tomar, no podrán formar parte de la reunión, debiendo ceder su puesto en la misma al suplente válido.

2. La incompatibilidad antes indicada la determinará el Presidente del Comité bien, por propio criterio o por reclamación de alguna parte y sólo podrá ser revocada por el propio Comité como si de otra reclamación se tratara.

3. Si, por incompatibilidad de sus miembros o por cualquier otra causa debidamente justificada, el Comité no pudiera formarse con sus tres integrantes, podrá adoptar resoluciones con tan sólo dos de sus miembros o, incluso, únicamente el Presidente, quien actuará, en este último supuesto, como órgano unipersonal. En cualquier caso, el Delegado de la FVA como Presidente del Comité, deberá integrar siempre dicho Comité.



## Capítulo 8º De las Competiciones por Equipos.-

### Artículo 56º

La Directiva de la FVA establecerá las Bases de Competición de Liga Vasca, donde se amplían los Art. del 57 al 87. Estas Bases técnicas se comunicarán en la Circular de Convocatoria del Campeonato y serán expuestas en la web de la FVA.

### Artículo 57º

1. En las competiciones oficiales federadas de Euskadi por Equipos participarán los Clubes clasificados, registrados y con licencia federativa vigente en la FVA
2. También podrán participar invitados, equipos navarros clasificados (convenio)

### Artículo 58º

El calendario de Competición por equipos será establecido por la FVA y se especificará en la convocatoria del Campeonato.  
Liga Vasca no se podrán disputar más de dos encuentros en un día.

### Artículo 59º

La puntuación podrá ser por encuentro o sistema olímpico clásico, sumando el resultado individual de cada tablero en cada encuentro. Se determinará en la convocatoria a aprobar por la Junta Directiva.

### Artículo 60º

Presentación de alineaciones:

1. Antes del comienzo de cada ronda de Competición por equipos que no sea en sede común, cada delegado o capitán de los equipos presentarán la lista con su alineación al Arbitro o bien en su defecto al delegado o capitán del equipo oponente. En sede común se presentará al Arbitro la relación completa de jugadores 15´ antes de inicio de juego. Las posibles sustituciones han de ser ordenadas según listado.
2. La limitación de jugadores extranjeros se indicará en las bases de competición, debiendo corresponder que al menos el 50% de los jugadores sean "seleccionables".
3. El incumplimiento de las normas sobre ordenación y alineación de participantes llevará consigo automáticamente la pérdida de puntos en los tableros afectados.

### Artículo 61º

La incomparecencia total de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida del mismo por un 4-0 además de la sanción que corresponda según bases y Reglamento disciplinario de la FVA. También incurrirá en infracción el equipo que se presente a jugar después de la hora que se establezca como límite en la convocatoria o en las bases técnicas.

### Artículo 62º

En todos los encuentros jugarán dos tableros con las piezas blancas, y otros dos tableros con las piezas negras.

### Artículo 63º

1. Todos Los equipos tendrán la obligación de nombrar un delegado o capitán, que podrá ser también jugador. Los datos personales del delegado o capitán deberán constar en la inscripción del equipo.
2. El delegado o capitán de equipo tiene una función administrativa, presentando las alineaciones de cada encuentro, velando por la actitud correcta de los jugadores, suscribiendo el acta del encuentro, presentando las impugnaciones o alegaciones al árbitro o comité de considerarlo oportuno.
3. El capitán o delegado debe de abstenerse de toda intervención durante el juego. En especial deberá abstenerse de informar a un jugador acerca del número de movimientos que ha realizado y de las dificultades para rebasar los controles del ritmo del juego.
4. El capitán o delegado está autorizado para aconsejar al jugador de su equipo sobre ofrecer tablas o aceptar la oferta de tablas realizada por el jugador rival, quedándole vetado al delegado el realizar ningún comentario o información concerniente a la partida que se está disputando.

**Artículo 64º**

Las actas de cada encuentro serán firmadas por el árbitro y por cada uno de los delegados de los equipos.

**Campeonato de Euskadi por Equipos de Club****Artículo 65º**

1. Los equipos con derecho a participar en el campeonato de acuerdo con lo indicado en este Reglamento deberán inscribirse en la FVA, en el plazo y forma que se establezca en la circular de convocatoria.

2. Cada equipo deberá inscribirse en el Campeonato correspondiente a su Categoría o División. Se establecen las siguientes:

- División de Honor
- Primera División
- Equipos Cadetes / Sub-16
- Equipos Escolares/ Sub 14

3. Al efectuar la inscripción se presentará al menos la siguiente información:

- a) Nombre, dirección, local de juego, e.mail, número de teléfono y número de fax del Club, Delegado y/o Capitán responsable del equipo.
- b) Orden de fuerzas (con relación fija compuesta por un mínimo de participantes en División de Honor).
- c) Los integrantes de los equipos deberán estar federados.

**Artículo 66º**

Se podrá disponer que uno o varios encuentros se celebren en un punto intermedio o bien se celebre una o varias rondas en concentración (sede única), efectuando los cambios necesarios en el calendario para lograr un equilibrio en los desplazamientos, tratando no obstante, de atender los colores que les correspondan a los equipos en el emparejamiento.

**Artículo 67º**

1. La Junta Directiva de la FVA fijará anualmente el importe de las ayudas destinadas a los equipos participantes en el Campeonato, así como la forma de su justificación.

2. Podrán establecerse fianzas y cuotas de inscripción para los equipos participantes. Las fianzas serán devueltas una vez terminada la competición a los que no hayan sido descalificados por falta deportiva grave y hayan cumplido las normas organizativas.

**Artículo 68º**

En la lista inicial del Orden de fuerzas de los equipos los jugadores pueden ser colocados en otro orden distinto al ranking correspondiente, siempre que no se desplace a otro jugador por una diferencia de 51 puntos de ELO.

Las nuevas incorporaciones de jugadores se rigen por lo dispuesto las Bases de Competición.

**Artículo 69º**

En cada encuentro por equipos de Club, cada equipo deberá alinear un mínimo de dos jugadores que puedan representar a la FVA en Competiciones Oficiales Internacionales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 70º**

Antes de comenzar, el árbitro o en su lugar los capitanes o delegados pueden comprobar la identidad de los jugadores. En cualquier momento el árbitro o el equipo rival podrán requerir a los jugadores, sobre



cuya identidad tengan alguna duda, para que firmen al dorso del acta oficial o que presenten un documento acreditativo oficial.

A todos los efectos, un jugador es alineado si figura en el acta oficial del encuentro.

#### **Artículo 71º**

Las consecuencias por alineación indebida o por incomparecencia de algún jugador están expuestas en las citadas Bases de Competición.

### **Campeonato de Euskadi por Equipos de Club de División de Honor**

#### **Artículo 72º**

1. Estará formada por 10 equipos.
2. En las Bases Técnicas también se determinarán las plazas que descenderán a Primera División y las que ascenderán de Primera División a División de Honor, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales.

#### **Artículo 73º**

1. Se cubrirán las vacantes de equipos según especifiquen las Bases Técnicas.
2. El Sistema de juego será de Liga a una vuelta.
3. La participación de los 10 equipos será indicada en las Bases Técnicas.

**Artículo 74º** El equipo primer clasificado de Liga se proclamará campeón de Euskadi.

**Artículo 75º** Las posibles variaciones en el Orden de fuerzas estarán contempladas en las Bases de Competición.

**Artículo 76º** Se sortearán los números correspondientes a los equipos para el correspondiente sistema Round Robin. El resultado del sorteo público será indicado en las Bases de competición.

#### **Artículo 77º**

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se exponen en las Bases de competición. **Artículo 78º**

1. El equipo ganador, recibirá el título de Campeón de Euskadi de División de Honor.
2. El Orden de clasificación determinará la clasificación para el Campeonato FEDA.

### **Campeonato de Euskadi por Equipos de Club de Primera División.**

#### **Artículo 79º**

1. Tendrán derecho a participar los 10 equipos que se encuentren incluidos en las citadas Bases de Competición.
2. En la misma convocatoria se determinarán las plazas que descenderán a categoría Territorial y las que ascenderán a División de Honor, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales.

#### **Artículo 80º**

Se cubrirán las vacantes de equipos según especifiquen las Bases Técnicas.

**Artículo 81º** El Sistema de juego será de Liga a una vuelta.

**Artículo 82º** La participación de los 10 equipos será indicada en las Bases Técnicas.

**Artículo 83º** El equipo primer clasificado de Liga se proclamará campeón de Euskadi 1ª división.



**Artículo 84º** Las posibles variaciones en el Orden de fuerzas estarán contempladas en las Bases de Competición.

**Artículo 85º** Se sortearán los números correspondientes a los equipos para el correspondiente sistema Round Robin. El resultado del sorteo público será indicado en las Bases de competición.

**Artículo 86º** Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se exponen en las Bases de competición.

**Artículo 87º** El Orden de clasificación determinará la clasificación para el Campeonato de División de Honor.

### **Campeonato Sub-16 por Equipos de Club.**

**Artículo 88º**

El Campeonato podrá quedar abierto a la participación de los equipos representantes de Clubes federados en Euskadi que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y Bases de Competición, en las cuales se concretarán las plazas.

No se permitirá la participación de más de un equipo en representación del mismo Club.

**Artículo 89º**

De cada Federación Territorial al menos habrá un club federado en la competición.

En las Bases de Competición también se concretarán las plazas de equipos previstas.

**Artículo 90º**

Los jugadores que formen parte del Orden de fuerza no habrán cumplido los dieciséis años antes del día 1 de enero del año en que se celebre el Campeonato.

Se podrán inscribir al menos seis jugadores en el Orden de fuerza de cada equipo.

**Artículo 91º** Podrá participar también especialmente invitados por la FVA, algunos Clubes federados con jugadores federados, especialmente invitados por la FVA.

**Artículo 92º**

Los derechos de inscripción se podrán fijar por la Junta Directiva y se comunicarán en la Circular de Convocatoria del Campeonato.

**Artículo 93º**

Según la participación y desplazamientos se podrá jugar por el sistema de grupos clasificatorios y finales o sistema de Liga o por Sistema Suizo, a cuatro tableros.

El número de rondas y velocidad de juego se establecerá en la convocatoria del Campeonato

**Artículo 94º**

Será obligatorio que cada equipo esté representado por un Delegado mayor de dieciséis años.

**Artículo 95º**

El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Arbitro Principal según las siguientes condiciones:

- Los equipos se ordenarán por mejor ELO total de los primeros cuatro jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo, que sean alineables.

**Artículo 96º**

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se indicará en las bases de competición, adecuándose a la modalidad de juego que se establezca.

**Artículo 97º**

1. El Primer clasificado obtendrá, respectivamente, el Título de Campeón de Euskadi de Equipos de Club Sub 16, y se clasificarán para el Campeonato de la FEDA por equipos correspondiente.

**Campeonato Sub-14 Escolar por Equipos.****Artículo 98º**

Actualmente estos Campeonatos Escolares de Euskadi son para Equipos de Infantiles (Sub14) cuyos integrantes tienen licencia escolar en los tres territorios forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, e invitados de Navarra.

**Artículo 99º**

La Organización de estas Actividades de edad escolar en Euskadi, sigue las directrices del área de Deporte Escolar del Gobierno Vasco, clasificándose para la final de Euskadi, los Equipos escolares de ambos sexos en cada territorio con la regulación de la correspondiente Diputación Foral. La FVA junto a las Federaciones Territoriales colaboran y llevan el control técnico de las competiciones.

**Artículo 100º**

La FVA en conjunción con Deporte Escolar del Gobierno Vasco, publicará la convocatoria y bases de los Campeonatos por Equipos Escolares de Euskadi, coordinando el equipo técnico-organizativo correspondiente.

**Artículo 101º**

La FVA continuará la gestión ante el Departamento de Deportes del Gobierno Vasco para tratar de ampliar la edad de participación, adaptar la normativa y calendario de las actividades de escolares en Ajedrez, etc.

**Otras actividades y competiciones de Equipo en Euskadi.****Artículo 102º**

1. La FVA podrá reactivar la organización de las siguientes actividades y competiciones de Equipos en Euskadi:
  - Copa de Euskadi de Clubes de Ajedrez.
  - Concurso Analistas de Ajedrez por Equipos.
2. La FVA realizará el seguimiento y coordinación del Circuito Vasco de Ajedrez (Circuito de los Clubes de la Amistad).
3. Con antelación de al menos 30 días del comienzo, la FVA procederá a la convocatoria de las pruebas anteriores y publicación de las bases correspondientes.

**Capítulo 9º De las Competiciones Individuales.****Artículo 103º**

1. En las competiciones federadas individuales que sean oficiales de Euskadi participarán los jugadores de ambos sexos con licencia federativa vigente en la FVA
2. Previa solicitud, también podrán participar invitados especialmente por la FVA, jugadores federados que cumplan las condiciones de alguno de los apartados siguientes:
  - a) Jugadores seleccionables con titulación FIDE que hayan estado federados en Euskadi al menos 3 temporadas consecutivas o 5 alternas.
  - b) Jugadores seleccionables con titulación FIDE nacidos en Euskadi o que hayan sido residentes en Euskadi al menos 3 años.
  - c) Jugadores seleccionables con titulación FIDE que hayan jugado Liga Vasca o hayan participado con la Selección Vasca.
  - d) Jugadores seleccionables FVA clasificados en la Federación Navarra (convenio).
  - e) Deportistas con licencia federativa autorizados por la FVA en competiciones mixtas.

**Artículo 104º**

Los campeonatos individuales se jugarán por Sistema Suizo. El número mínimo de rondas se establecerá en las Bases de competición según el número de participantes.

**Artículo 105º**

Para poder participar en cada competición, los jugadores deberán tener licencia en vigor expedida u homologada por la FVA, y formalizar su inscripción en la FVA a través de la correspondiente Federación Territorial en el plazo que se establezca en la circular de convocatoria. Si se trata de un jugador especialmente invitado por la FVA o participante en algún evento en Euskadi, deberá acreditar ser federado en su correspondiente ente federativo.

**Artículo 106º**

Los participantes pueden ser Jugadores con o sin acceso subvencionado

La FVA publicará qué jugadores tendrán acceso subvencionado a sus torneos oficiales.

La FVA publicará qué jugadores tendrán acceso vía Open a sus torneos oficiales y qué cuota, en su caso, deberán abonar.

**Artículo 107º**

1. Podrán establecerse fianzas y cuotas de inscripción para los jugadores participantes. Las fianzas serán devueltas una vez terminada la competición a los que no hayan sido descalificados por falta deportiva grave y hayan cumplido las normas organizativas.

2. La inscripción Open se considerará firme tras el abono del canon correspondiente o la aceptación del cargo en cuenta por parte de la Federación Territorial correspondiente. Las exenciones de canon de inscripción se determinarán específicamente en cada Campeonato.

**Artículo 108º**

La FVA, de acuerdo con la organización correspondiente, podrá fijar un número máximo de inscritos con carácter abierto en cada competición; Dicho límite deberá especificarse en las circulares de convocatoria de los campeonatos. Si se hubiera establecido este límite, se aceptarán las inscripciones por orden de ELO FIDE, posteriormente por orden de ELO FEDA y FVA por último por fecha de inscripción dando prioridad a los jugadores que primero se hayan inscrito.

**Artículo 109º**

Los empates a puntos para torneos por Sistema Suizo en las clasificaciones finales se resolverán aplicando los siguientes sistemas de desempate descritos en la Reglamentación de la FIDE y que se resumen a continuación:

1.- Brasileño. Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja.

2.- Mediano. Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja y la más alta.

3.- Bucholz total. Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes.

4.- Progresivo (Suma de todos los puntos obtenidos ronda a ronda, si se mantuviera el empate, se irán quitando rondas empezando por la primera y así sucesivamente hasta la última).

En Torneos que se desarrollen por otros sistemas, se observarán los desempates según las bases correspondientes.

**Artículo 110º**

De persistir el empate una vez aplicados todos los sistemas de desempate, se realizará un sorteo entre los jugadores empatados para decidir su clasificación.

**Artículo 111º**

El jugador o jugadora que quede clasificado en primera posición obtendrá el título de campeón/a de Euskadi de la categoría correspondiente. Asimismo el jugador o jugadora que quede clasificado en segunda posición obtendrá el título de Subcampeón/a de Euskadi de la categoría correspondiente.

En los Campeonatos individuales de menores de 18 años, la primera jugadora clasificada obtendrá el



título de Campeona de Euskadi Femenina de la categoría correspondiente y la segunda jugadora clasificada obtendrá el título de Subcampeona de Euskadi Femenina de la categoría correspondiente.

### **Campeonato de Euskadi Individual Absoluto.**

#### **Artículo 112º**

Los jugadores clasificados y Open deberán confirmar su participación en los 10 días siguientes desde la fecha de convocatoria del Campeonato.

La FVA establecerá el plazo para la cobertura de vacantes hasta 10 días antes del inicio del Campeonato.

#### **Artículo 113º**

Podrán participar en calidad de clasificados o designados por la Junta Directiva de la FVA los jugadores o jugadoras que estén incluidos en uno de los apartados indicados en las Bases Técnicas del Campeonato Absoluto.

Podrá participar algún jugador federado especialmente invitado por la FVA.

En estas Bases se concreta la cobertura de posibles vacantes y limitación de plazas.

#### **Artículo 114º**

La FVA fijará las plazas con gastos de estancia y manutención a su cargo.

#### **Artículo 115º**

La FVA podrá establecer una lista de premios mínimos según clasificación. Los premios se establecerán por riguroso orden de clasificación no siendo divisibles entre los empatados a puntos. La lista de premios se publicará junto con la convocatoria de los Campeonatos.

### **Campeonato de Euskadi Individual Femenino.**

#### **Artículo 116º**

El Campeonato de Euskadi Femenino tendrá carácter abierto, pudiendo participar las jugadoras con licencia FVA en vigor.

#### **Artículo 117º**

Tendrá derecho a participar al menos una representante de cada Federación Territorial y aquellas jugadoras que ocupen las plazas designadas en las Bases Técnicas del Campeonato Femenino.

Podrá participar también alguna jugadora federada especialmente invitada por la FVA

#### **Artículo 118º**

La FVA fijará las plazas con gastos de estancia y manutención a su cargo.

#### **Artículo 119º**

La duración del campeonato será de un mínimo de cinco rondas.

#### **Artículo 120º**

La campeona ganará el derecho a participar en el Campeonato FEDA.

### **Campeonato de Euskadi Individual de Veteranos.**

#### **Artículo 121º**

El campeonato podrá tener el carácter de abierto a los jugadores federados por la FVA Tendrá derecho a participar al menos un representante de cada Federación Territorial y algún invitado especial federado que cumpla 55 años o más durante el año de celebración del campeonato.

#### **Artículo 122º**

La organización estará obligada a invitar, exento de gastos de estancia, al campeón de Euskadi del año anterior. La relación de plazas y otras condiciones se indicarán en las Bases técnicas del Campeonato de



Veteranos.

#### **Artículo 123º**

Campeón de Euskadi será quien se clasifique en primer lugar del Campeonato.

Tendrá el derecho a representar a Euskadi en el Campeonato de Veteranos de la FEDA, el primer clasificado con licencia en vigor y bandera no extranjera en la FIDE.

### **Campeonato de Euskadi Individual de Ajedrez Rápido.**

**Artículo 124º** Tendrán derecho a participar el Campeón, y representantes de cada Federación Territorial e invitados, titulados y de Elo, cuyas plazas serán indicadas en las Bases de Competición del Campeonato de Rápidas.

#### **Artículo 125º**

El torneo podrá tener carácter abierto pudiendo inscribirse todo jugador de la FVA con licencia en vigor. En bases se concretará la cuota de inscripción y limitación de plazas.

#### **Artículo 126º**

Se aplicarán las reglas de la FIDE en vigor para el ritmo de juego de 5', pudiéndose también establecer otras velocidades de juego.

#### **Artículo 127º**

Campeón de Euskadi será quien se clasifique en primer lugar del Campeonato.

Tendrá el derecho a representar a Euskadi en el Torneo de Ajedrez Rápido de la FEDA el primer clasificado con licencia FVA en vigor y bandera no extranjera en la FIDE.

### **Torneos de Promoción Internacional.**

#### **Artículo 128º**

Se establecen las siguientes categorías para los Torneos de Promoción Internacional:

A) Torneo Cerrado de Promoción Internacional (valido de opción a Normas de título Internacional de MI y GMI, caso del Tº I. Magistral de Elgoibar).

B) Torneo de Promoción Internacional (valido de opción o mejora de ELO FIDE, p.e. Tº I. Schewenige, Open Internacional o similares).

#### **Artículo 129º**

La FVA tratará de seguir organizando el tipo de evento internacional del nivel (A) y podrá reactivar la Organización de algún Torneo del tipo (B).

La FVA podrá organizar oportunamente el Gran Open Internacional de Ajedrez en Euskadi.

En ambos casos (A y B) siempre han de participar determinados jugadores federados en Euskadi.

#### **Artículo 130º**

La FVA podrá continuar apoyando a organizadores de Torneos Open Internacionales en los que participen determinados jugadores federados en Euskadi.

#### **Artículo 131º**

1. La FVA publicará las Bases del Torneo Magistral y las de otros Torneos del tipo B que pueda organizar.
2. La FVA informará sobre el costo y apoyo de los eventos A y B.
3. La FVA informará sobre el seguimiento de resultados en A y B.

### **Campeonatos de Euskadi Individuales por Edades.**

#### **Artículo 132º**

Se establecen las siguientes categorías para los campeonatos de Euskadi por edades:



- Sub-12. Escolar (Alevin)
- Sub-14. Escolar (Infantil)
- Sub-16 (Cadete)
- Sub-18. (Juvenil).

### **Artículo 133º**

En los campeonatos de edades pueden participar jugadores de ambos sexos, que no hayan cumplido los años que se indican a continuación de la partícula “Sub” antes del primero de enero del año en que se celebra la competición.

**Artículo 134º** Será obligatorio para todos los jugadores la anotación de las jugadas de forma reglamentaria, excepto cuando no lo requiera el tipo/ritmo de la competición.

## **Campeonatos de Euskadi Individuales de Cadetes**

### **Artículo 135º**

Tendrán derecho a participar representantes clasificados de cada Federación Territorial que cumplan los requisitos de edad, cuyas plazas serán indicadas en las Bases de Competición de los correspondientes Campeonatos Cadetes.

### **Artículo 136º**

También tendrán derecho a participar en cada competición el campeón de Euskadi del año anterior en la misma categoría siempre que cumpla el requisito de edad.

Podrá participar también algún joven federado de ambos sexos, especialmente invitados por la FVA.

### **Artículo 137º**

Los campeonatos podrán tener carácter abierto, pudiendo participar los jugadores de ambos sexos, con licencia federativa en vigor, que no hayan cumplido los años que se indican antes del primero de enero del año en que se celebra la competición y que hayan participado en el correspondiente campeonato Territorial o también jóvenes valores que puedan justificar su ausencia del mismo.

En bases se concretará la cuota de inscripción y limitación de plazas.

### **Artículo 138º**

La FVA se reserva determinadas plazas para jugadores que no hayan participado en sus Campeonatos territoriales. Para acceder a ellas será necesaria una de las condiciones siguientes:

- Formar parte de las listas de jugadores promocionables confeccionadas por la dirección técnica de la FVA.
- Ser propuesto justificadamente por su respectiva Federación Territorial, que deberá presentar un historial de méritos deportivos del jugador, que serán evaluados por la dirección técnica de la FVA.

### **Artículo 139º**

**1.** Campeón de Euskadi será quien se clasifique en primer lugar del Campeonato.

Tendrá el derecho a representar a Euskadi en el Torneo Cadete de la FEDA el primer clasificado con licencia FVA en vigor y con bandera española en la FIDE.

Igual derecho le corresponde a la primera clasificada.

**2.** También se tomará en consideración la clasificación final de Sub16 para la posible selección de algunos jóvenes con el fin de formar parte de la Selección Vasca Sub16.

## **Campeonatos de Euskadi Individuales de Juveniles**

### **Artículo 140º**

Tendrán derecho a participar representantes clasificados de cada Federación Territorial que cumplan los requisitos de edad, cuyas plazas serán indicadas en las Bases de Competición de los correspondientes Campeonatos Juveniles.

### **Artículo 141º**



También tendrán derecho a participar en cada competición el campeón de Euskadi del año anterior en la misma categoría siempre que cumpla el requisito de edad.

Podrá participar también algún joven federado de ambos sexos, especialmente invitados por la FVA

#### **Artículo 142º**

Los campeonatos podrán tener carácter abierto, pudiendo participar los jugadores de ambos sexos, con licencia federativa en vigor, que no hayan cumplido los años que se indican antes del primero de enero del año en que se celebra la competición y que hayan participado en el correspondiente campeonato Territorial o también jóvenes valores que puedan justificar su ausencia del mismo.

En bases se concretará la cuota de inscripción y limitación de plazas.

#### **Artículo 143º**

La FVA se reserva determinadas plazas para jugadores que no hayan participado en sus Campeonatos territoriales. Para acceder a ellas será necesaria una de las condiciones siguientes:

- Formar parte de las listas de jugadores promocionables confeccionadas por la dirección técnica de la FVA.
- Ser propuesto justificadamente por su respectiva Federación Territorial, que deberá presentar un historial de méritos deportivos del jugador, que serán evaluados por la dirección técnica de la FVA.

#### **Artículo 144º**

Campeón de Euskadi será quien se clasifique en primer lugar del Campeonato.

Tendrá el derecho a representar a Euskadi en el Torneo Cadete de la FEDA el primer clasificado con licencia en vigor y con bandera no extranjera en la FIDE.

Igual derecho le corresponde a la primera clasificada.

#### **Artículo 145º**

El Campeón de Euskadi Juvenil también tendrá la opción a participar en el Campeonato Absoluto de Euskadi del año siguiente.

### **Campeonatos Escolares de Euskadi de Sub12 y Sub14**

#### **Artículo 146º**

Actualmente estos Campeonatos Escolares de Euskadi son Individuales para Alevines (Sub12) e Infantiles (Sub14) con licencia escolar en los tres territorios forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, e invitados de Navarra.

#### **Artículo 147º**

La Organización de estas Actividades de edad escolar en Euskadi, sigue las directrices del área de Deporte Escolar del Gobierno Vasco, clasificándose para la final de Euskadi, los escolares de ambos sexos en cada territorio con la regulación de la correspondiente Diputación Foral.

La FVA junto a las Federaciones Territoriales colaboran y llevan el control técnico de las competiciones.

#### **Artículo 148º**

La FVA en conjunción con Deporte Escolar del Gobierno Vasco, publicará la convocatoria y bases de los Campeonatos Escolares de Euskadi, coordinando el equipo técnico-organizativo correspondiente.

#### **Artículo 149º**

La FVA continuará la gestión ante el Departamento de Deportes del Gobierno Vasco para tratar de ampliar la edad de participación, adaptar la normativa y calendario de las actividades de escolares en Ajedrez, etc.

#### **Artículo 150º**

El primer clasificado y la primera clasificada de Euskadi de Sub14 y de Sub12, tendrán el derecho de participar en el Campeonato FEDA de su edad.



También se tomará en consideración la clasificación final de Sub 14 para la posible selección de algunos jóvenes con el fin de formar parte de la Selección Vasca Sub14.

### **Otras actividades y competiciones Individuales en Euskadi.**

#### **Artículo 151º**

1. La FVA podrá reactivar la organización, entre otras, de las siguientes actividades y competiciones Individuales en Euskadi:

- Torneo de Problemistas de Ajedrez.
- Concurso de Ajedrez a la Ciega.

2. Con antelación de al menos 30 días del comienzo, la FVA procederá a la convocatoria de las pruebas anteriores y publicación de las bases correspondientes.

## **TITULO V DE LA SELECCIÓN VASCA**

### **Capítulo 10º De las Competiciones de Selección.**

#### **Artículo 152º**

1. Se entenderá por Selección Vasca el conjunto de participantes representando a Euskadi en una prueba Internacional, Autonómica o Inter-territorial por equipos.

2. Se compone de Capitán o Seleccionador, jugadores y Delegado federativo o Monitor-Entrenador en su caso.

#### **Artículo 153º**

Todo jugador Federado tiene la obligación de acudir a las convocatorias de competición de la Selección Vasca.

#### **Artículo 154º**

1. Además de la Selección Vasca Absoluta, la Junta Directiva de la FVA podrá formar las Selecciones Vascas que sean necesarias para la representación de Euskadi en las distintas pruebas.

2. Entre las pruebas en las que la FVA gestionará la posible participación de una representación vasca se relacionan las siguientes:

- Torneos Internacionales de Selecciones
- Campeonatos de Selecciones Autonómicas
- Torneos de Selecciones Inter-territoriales

### **Torneos Internacionales de Selecciones.**

#### **Artículo 155º**

1. La Junta Directiva de la FVA podrá nombrar un Seleccionador, que será propuesto al Presidente por el Director Técnico de la FVA, quien designará el equipo que represente a Euskadi en las competiciones que se disputen por equipos representativos.

2. El Seleccionador será el responsable de la preparación y alineaciones que presente el equipo, según criterios técnicos de los que informará a la Junta Directiva de la FVA.

#### **Artículo 156º**

Si no se nombra Seleccionador, la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico de la FVA, aprobará los criterios que determinarán la Selección Vasca, cuya composición se publicará en la Web oficial.

#### **Artículo 157º**

Si no existe Seleccionador, la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico de la FVA, nombrará un Capitán, que a su vez puede ser jugador y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Ejercerá de Delegado del Equipo durante las competiciones.
- b) Confeccionará las alineaciones de cada jornada o encuentro.
- c) Fomentará la preparación técnica y análisis de las partidas de ajedrez.



d) Elaborará un informe técnico detallado después de cada Campeonato, que presentará al director Técnico de la FVA, como máximo 15 días después de finalizada cada competición a la que acuda.

#### **Artículo 158º**

1. La Junta Directiva de la FVA podrá nombrar un Delegado Federativo que acompañará a la Selección durante su estancia en competiciones oficiales. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Supervisar las condiciones de viaje y estancia, acudiendo previamente al lugar de la Competición si se considera necesario.
- b) Ostentar, en ausencia del Sr. Presidente, la representación de la FVA durante los viajes y los días de estancia en la Competición.
- c) Resolver cualquier asunto relacionado con el viaje, alojamiento, manutención, y, en general, todo aquello que pueda afectar a la Selección y no sea competencia del Capitán o del Seleccionador.
- d) Será el responsable del correcto comportamiento y cumplimiento de las normas de todos los integrantes de la Selección Vasca, en particular prestará especial atención a los menores de edad.
- e) Elaborará un informe del desarrollo general de la Competición, que presentará a la Junta Directiva de la FVA como máximo 15 días después de finalizada la Competición para la que haya sido designado.

2. Si no se nombra Delegado Federativo, sus funciones serán asumidas por el Capitán o Seleccionador.

### **Campeonatos de Selecciones Autonómicas.**

#### **Artículo 159º**

1. En las competiciones de Selecciones Autonómicas podrán competir jugadoras y jugadores absolutos, así como juveniles, que sean seleccionados, siendo federados que no hayan jugado en los últimos 3 años con otra selección autonómica.

2. En las competiciones de selecciones de Cadetes e Infantiles, la Junta Directiva de la FVA podrá designar un Delegado federativo y un Monitor o Entrenador. La función del Monitor o Entrenador será fundamentalmente técnica de asesoramiento, preparación, alineación y control técnico. Elaborará un informe, que presentará a la Junta Directiva de la FVA como máximo 15 días después de finalizada la Competición.

### **Torneos de Selecciones Inter-territoriales.**

#### **Artículo 160º**

1. En Torneos de Selecciones Inter-territoriales dentro y fuera de Euskadi pueden participar representantes de Federación Territorial que complin los requisitos indicados en las Bases del Torneo específico correspondiente en el que deberá detallarse, como mínimo, lo siguiente:

- a. Requisitos deportivos que permitan la participación en la prueba.
- b. Organización, Plazo de inscripción y condiciones.
- c. Participación y Premios mínimos, si los hubiera.
- d. Sistema de juego, número mínimo o fijo de rondas, lugar y días de juego.

2. La FVA tendrá Información previa y final del evento por parte de la Organización.

El control técnico de este tipo de torneos corresponderá a la FVA conjuntamente con la Organización y Federación correspondiente.

## **TITULO VI DEL CONTROL DEL DOPAJE**

#### **Artículo 161º**

1. La protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte sigue un standard internacional. Existe una lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, contenida en el BOE nº 1 del 01.01.09, con la resolución del 19 de diciembre del 2008 que actualiza el control del 2007 dentro y fuera de la competición.

2. La FVA seguirá las instrucciones del Organismo superior en cuanto al control del dopaje en las pruebas que corresponda.



**3.** Todo jugador federado está obligado a someterse a los controles de dopaje legalmente establecidos. Quien se negara a una prueba de control del dopaje durante el transcurso de una competición, será inmediatamente expulsado de la misma, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieran corresponder.

#### **Artículo 162º**

La FVA a través del órgano designado al efecto, podrá efectuar un control del dopaje en las competiciones que corresponda, en las cuales podrá aplicarse el Reglamento de Control del dopaje de la FEDA.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **PRIMERA**

La Junta Directiva de la FVA elaborará un modelo de Bases de Competición para los distintos Campeonatos, que complementarán el presente Reglamento. Las citadas Bases serán publicadas en la Web oficial de la FVA, al menos con un plazo de 1 mes antes del comienzo de cada competición oficial.

#### **SEGUNDA**

En 2010, los plazos establecidos para tramitación de licencias y posibilidad de participación en los Campeonatos de Euskadi, en su caso, se fijan hasta el día 31 de enero.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente del Gobierno Vasco.